

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



RECIBIDO AGO 31 2017 PM 1:23
SECRETARIA SENADO DE P.R.

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 17-23

**A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE
OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS DEL SENADO**

**ASUNTO: PARA ENMENDAR EL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
EDUCACIÓN LEGISLATIVA CONTINUA DEL SENADO DE
PUERTO RICO"**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, se adopta esta Orden Administrativa a los fines de enmendar el Reglamento denominado "Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico", en adelante denominado (Reglamento).

El 9 de enero de 2017, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado Núm. 13, conocida como Reglamento del Senado, la cual dispone en la Regla 6, Sección 6.1 (w), que el Senado ofrecerá oportunidades de adiestramiento y educación legislativa continua. Esta iniciativa reconoce la importancia y el rol trascendental de la educación en la formación profesional de los servidores públicos del Senado de Puerto Rico.

Por tanto, y en aras de fomentar y desarrollar el profesionalismo y la actualización de los conocimientos del personal del Senado de Puerto Rico, el pasado 20 de febrero de 2017 se adoptó el Reglamento en virtud de la Orden Administrativa 17-16. En el mismo se establece un requisito de seis (6) horas crédito de educación continua en el proceso legislativo por cada Sesión Ordinaria a todo a los empleados que son asesores de legisladores, contratistas y

Q

empleados de comisiones del Senado, con el propósito de brindarles las herramientas necesarias para llevar a cabo su función de manera óptima.

Transcurrida una Sesión Ordinaria desde la implementación del Reglamento, resulta pertinente enmendar el mismo a los fines de aclarar algunos conceptos. En específico, se enmienda el Reglamento a los fines de aclarar la cantidad de horas crédito en cursos de Educación Legislativa Continua, aclarar la definición de empleado, que las corporaciones o personas jurídicas deben cumplir con la educación continua a través de un representante, que todo empleado o contratista de nuevo ingreso debe tomar el curso de Introducción al Trámite Legislativo, que todo empleado, administrador y/o director de oficina de senador que ejerza labores legislativas tiene que cumplir con los términos establecidos en el Reglamento, que todo empleado o contratista que entienda que debe ser exento del Programa de Educación Legislativa Continua debe enviar una solicitud de exención junto con su hoja de deberes dirigida al Secretario del Senado. Asimismo, se establece que la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos deberán proveer una lista actualizada a la Secretaría del Senado con los empleados y contratistas en cada Sesión Ordinaria.

A estos fines, se realizan las siguientes enmiendas al “Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico”.

Se enmienda la Sección 1.3 del Artículo I del "Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico", adoptado a través de la Orden Administrativa 17-16, para que lea como sigue:

“Sección 1.3 – Declaración de propósitos

El Senado de Puerto Rico está comprometido con servir de forma eficaz y efectiva a los constituyentes. Es por esto que se crea el Programa de Educación Legislativa Continua (el “Programa”) con el fin de proveer a los empleados que son asesores de legisladores, contratistas, *empleados, administradores y/o directores de oficina de senador que ejerzan labores legislativas* y empleados de comisiones del Senado las herramientas necesarias para llevar a cabo su función de manera óptima. ...”

Se enmienda la Sección 2.2 del Artículo II del "Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico", adoptado a través de la Orden Administrativa 17-16, para que lea como sigue:

“Sección 2.2 – Cumplimiento



Todo empleado y contratista, según definido en este Reglamento, deberá tomar al menos seis (6) horas presenciales en cursos aprobados por el Programa en cada Sesión Ordinaria **[sujeto a lo siguiente:]**.

De manera Prospectiva, a partir de enero de 2018, todo empleado y contratista deberá cumplir con seis (6) horas presenciales por año natural, en cursos aprobados por el Programa, sujeto a lo siguiente:

- a) una hora crédito consistirá de sesenta (60) minutos de participación presencial en cualquier curso ofrecido por el Programa;
- b) el periodo de cumplimiento comenzará inmediatamente después del nombramiento del empleado o de la otorgación del contrato del contratista;
- c) si el empleado o contratista comienza sus funciones en el Senado de Puerto Rico restando menos de sesenta (60) días para culminar una sesión ordinaria, el período de cumplimiento comenzará a partir de la próxima sesión ordinaria;
- d) las horas crédito tomadas en exceso del total requerido se acreditarán al próximo periodo de cumplimiento siempre que no excedan de seis (6), *en cuyo caso se acreditarán seis (6) horas;* [y]
- e) cualquier empleado o contratista que participe como recurso en el Programa recibirá una acreditación por esta función, *la cual será determinado por el Secretario del Senado;*
- f) *las corporaciones o personas jurídicas deben acreditarse y cumplir con seis (6) horas crédito por cada Sesión Ordinaria, prospectivo a enero de 2018 deben acreditarse y cumplir con seis (6) horas crédito al año enviando un representante que forme parte de la misma;*
- g) *todo empleado o contratista de nuevo ingreso debe tomar el curso de Introducción al Trámite Legislativo;*
- h) *en caso de que los empleados, administradores y/o directores de oficina de senador ejerzan labores legislativas o participen del proceso legislativo, tendrán que cumplir con los términos de este Reglamento;*
- i) *los empleados con jornada parcial deberán cumplir con la mitad de las horas crédito requeridas, entiéndase tres (3) horas por Sesión Legislativa;*



j) *todo empleado o contratista que entienda que debe ser exento del Programa de Educación Legislativa Continua porque sus labores o responsabilidades no se ajustan a la definición de “empleado” contenida en este Reglamento, deberá enviar una solicitud de exención junto con su hoja de deberes, dirigida al Secretario del Senado.”*

Se añade la Sección 2.6 al Artículo II del "Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico", adoptado a través de la Orden Administrativa 17-16, para que lea como sigue:

“Sección 2.6 – Contrato de Servicios Profesionales

En todo contrato de Servicios Profesionales en los cuales el contratista ejerza la función de asesorar en materia de trámite legislativo o redacción de legislación, se incluirá una cláusula sobre la aplicación y cumplimiento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico y del Reglamento que lo rige.”

Se añade la Sección 2.7 al Artículo II del "Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico", adoptado a través de la Orden Administrativa 17-16, para que lea como sigue:

“Sección 2.7 – Notificación de Empleados y Contratistas

- a) *El Secretario de Administración deberá proveer a la Secretaría del Senado una lista actualizada con los empleados de Comisiones Legislativas, Oficina de Senadores y contratistas en cada Sesión Ordinaria.*
- b) *En caso de surgir un nuevo reclutamiento o contrato el Secretario de Administración deberá notificar a la Secretaría del Senado para que el empleado o contratista cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.”*

Se añade la Sección 2.8 al Artículo II del "Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico", adoptado a través de la Orden Administrativa 17-16, para que lea como sigue:

“Sección 2.8 – Convalidación



El Secretario del Senado podrá convalidar cursos ofrecidos por otro proveedor a solicitud de cualquier empleado o contratista, siempre que el Secretario entienda que el tema aporta al desarrollo profesional del empleado o contratista en el Senado de Puerto Rico. La solicitud de convalidación se deberá acompañar con el certificado de participación expedido por el proveedor."

Se añade la Sección 3.3 al Artículo III del "Reglamento del Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico", adoptado a través de la Orden Administrativa 17-16, para que lea como sigue:

"Sección 3.3 – Exención

El Secretario, a su discreción y por justa causa, podrá eximir del cumplimiento del Programa de Educación Legislativa Continua a cualquier empleado o contratista que así lo solicite."

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Secretaría del Senado y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2017.



THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE